

**21799** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.816/1985, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1984 y 16 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.816/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1984 y 16 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión de Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1986, confirmada en reposición por la de 16 de mayo de 1986, que denegó la inscripción de la marca 1.045.004, «Delhogar», debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21800** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.536/1985, promovido por «Fosforera Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 21 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.536/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fosforera Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 21 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fosforera Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984, confirmado en reposición, primero tácitamente, y ya iniciado este proceso, por acuerdo de 21 de febrero de 1986, que denegó el registro de la marca número 1.043.572 «ZOR», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21801** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.442/1986, promovido por «Ferraz Societé Anonyme», contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1985 y 3 de marzo de 1987. Expediente de marca internacional número 481.237.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.442/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferraz Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1985

y 3 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «Ferraz Societé Anonyme», antes «Lucien Ferraz y Cie., S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1985 y 3 de marzo de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21802** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1986, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de junio de 1985 y 18 de diciembre de 1986. Expediente de marca 1.069.053.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1985 y 18 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 1.970/1986, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Maggi, Sociedad Anónima», contra lo acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1985 y 18 de diciembre de 1986, cuyas resoluciones estimamos ajustadas al ordenamiento jurídico; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21803** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1986, promovido por «Hispano Mecano Eléctrica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispano Mecano Eléctrica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Hispano Mecano Eléctrica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1985, confirmado en reposición por silencio administrativo, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.060.428, «Polinorm», debemos declarar y declaramos conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Sin hacer expresa imposición de las costas.»